

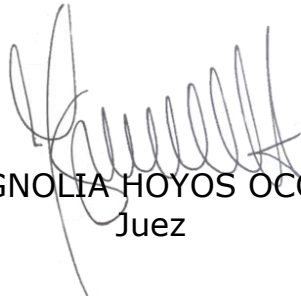
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00154-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el abogado en amparo de pobreza designado por auto de 09 de agosto hogaño (c. digital 5) no ha manifestado aceptación al cargo se releva (artículo 49 del CGP), y en su lugar, se nombra al Dr. (a) JAKSON ALEXANDER ACEVEDO LIZCANO para que actúe como apoderado (a) en AMPARO DE POBREZA del demandado en investigación de paternidad NELSON ANDRÉS CALDERÓN MOYANO. Comuníquese por el medio más expedito, téngase en cuenta el mandato de los artículos 48 numeral 7º y 49 del CGP. Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0156 FECHA 09/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr